

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO:

Que la autoproducción de alimentos es una actividad que el Estado debe promocionar y facilitar ya que permite que muchas familias que actualmente se encuentran en situación de vulnerabilidad accedan a alimentos seguros y nutritivos para cubrir sus necesidades nutricionales;

Que las verduras y hortalizas son componentes comunes en la dieta de nuestros vecinos y existen algunas especies cuyo cultivo es muy sencillo pudiéndose realizar en forma intensiva en espacios de terreno reducidos;

Que si bien la producción de verduras y hortalizas en huertas familiares es una actividad que había disminuido, hoy vemos un resurgimiento de estos emprendimientos y encontramos familias que retomaron esta práctica;

Que el INTA, a través del ProHuerta, atiende una porción de la demanda de semillas, pero en ocasiones quedan vecinos que no logran acceder a las mismas;

Que para un correcto desarrollo de los cultivos se debe respetar el calendario de siembra, lo que requiere que las semillas sean puestas a disposición de las familias en tiempo y forma;

Que el Municipio tiene la infraestructura adecuada y demostrada experticia en el cultivo de especies hortícolas, pudiéndose destinar estos recursos para la producción de semillas;

Que a través del trabajo articulado del Municipio con instituciones se puede conformar una red que pueda ser utilizada para realizar una distribución eficiente de semillas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Crear el Banco Municipal de Semillas mediante el cual el Municipio, a través de la Dirección de Producción, cultivará las especies hortícolas de mayor relevancia y aquellas especies aromáticas y florales que pueden ejercer control de plagas en la huerta, con el objetivo de producir semillas para poner a disposición de los vecinos que desarrollen huertas familiares. -----

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Departamento Ejecutivo que articule con instituciones y organizaciones con marcada presencia territorial a fin de facilitar el acceso de los vecinos del Partido de Salliqueló a las semillas hortícolas, especies aromáticas y florales que se dispongan. -----

ARTÍCULO 3º.- Recomendar al Departamento Ejecutivo que hasta tanto no se obtengan semillas de cultivos propios, gestione la compra de material genético a fin de cubrir la actual demanda de semillas hortícolas, especies aromáticas y florales. -----

Municipalidad de salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Noviembre de 2020.

ORDENANZA N° 1941/20

ARIEL SUCCURRO

SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ

PRESIDENTE HCD